

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes
La Haya (Países Bajos), 3-15 de junio de 2007

Comité II

La CITES y los medios de subsistencia

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Preparado por un grupo de trabajo del Comité II a tenor del examen del documento CoP14 Doc. 14 en la tercera sesión del Comité II.

Dirigida a la Secretaría

14.XX La Secretaría recabará los fondos externos que permitan al Comité Permanente iniciar y desarrollar el proceso descrito en la Decisión 14.XX.

Dirigida al Comité Permanente

14.XX El Comité Permanente, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, y solicitando la asistencia de organizaciones, entre ellas la Comisión de Supervivencia de las Especies, iniciará y supervisará un proceso con miras a preparar, para la CoP15:

- a) instrumentos que las Partes podrán utilizar con carácter voluntario para una evaluación rápida a escala nacional de los impactos positivos y negativos de la aplicación de las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES sobre los medios de subsistencia de los pobres, de conformidad con la Resolución Conf. 8.3 (Rev CoP13); y
- b) proyectos de directrices voluntarias para que las Partes aborden esos impactos, en particular en los países en desarrollo. Las directrices, cada vez que sea posible, asistirán a las Partes en la elaboración de iniciativas locales, nacionales y regionales que tengan en cuenta las repercusiones de la aplicación de las decisiones relativas a la inclusión en los Apéndices de la CITES sobre los medios de subsistencia de los pobres. En este proceso podría ser útil tener en cuenta las deliberaciones y recomendaciones del Cursillo sobre la CITES y los medios de subsistencia (5 a 7 de septiembre de 2006), y el mismo deberá basarse en las conclusiones técnicas entre las Partes, la Secretaría, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos nacionales e internacionales, como la UICN.

Para mayor aclaración, el proceso no incluirá el examen de los criterios para enmendar los Apéndices, el requisito de formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales, [o la realización del examen del comercio significativo].